



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día Treinta de octubre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 3.1 relativo a la opinión por parte del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto de la iniciativa de reforma a la Ley del Régimen Municipal, presentada por el Diputado Raúl Castañeda Pomposo al Congreso del Estado de Baja California.**-----

ACTA No. 17 -----

ANTECEDENTES:

1. El día 23 de marzo de 2017 fue presentada por el Diputado Raúl Castañeda Pomposo ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, una iniciativa que pretende reformar los artículos 3 y 8, y adicionar un Título Sexto denominado "De la Participación Ciudadana", que incluiría los artículos del 55 al 57, todos de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

2. En fecha 31 de mayo de 2017, el Lic. Rubén Ernesto Armenta Zanabia, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno de Baja California, remitió a este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el oficio número SSGPALofi-127/2017, mediante el cual comunica a dicho Ayuntamiento respecto de la presentación de la referida iniciativa, solicitando a su vez análisis y opinión del documento en referencia.-----

3. Por medio del oficio número DGG/474/2017 de fecha 6 de junio de 2017 el Lic. Francisco Balderrama Rosas, en su carácter de Subdirector de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, turnó a ésta Comisión de Gobernación y Legislación el multicitado tema, a efecto de que se analizara la iniciativa multicitada, con el propósito de emitir la opinión solicitada.-----

4. Una vez recibido el referido documento por esta Comisión, fue suficientemente discutida la iniciativa en comento, analizando su contenido y procediendo a elaborar el respectivo Dictamen que hoy se somete a **votación**, al tenor de los siguientes:-----



EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

PRIMERO.- La figura del Comisario Social Honorario que se pretende incorporar a la Ley de Régimen Municipal de nuestro Estado, como bien lo indica el Diputado Raúl Castañeda Pomposo en la exposición de motivos de su iniciativa, existe en la vida jurídica de nuestro municipio desde hace muchísimos años.-----

SEGUNDO.- Que la inclusión de este cargo honorario en la legislación bajacaliforniana busca generar las condiciones de acercamiento necesarias para involucrar activamente la participación de la ciudadanía en programas y acciones de desarrollo social de los Ayuntamientos, asimismo, de fomentar la conciencia en la ciudadanía de la vigilancia de las obras y servicios públicos.-----

TERCERO.- Que la Sindicatura Municipal de Tijuana, como responsable de la procuración de la defensa de los intereses de los habitantes del Municipio, ya cuenta legalmente con la figura del Comisario Social Honorario para ampliar la cobertura del ejercicio de sus atribuciones, involucrando a ciudadanos interesados en la observancia de todas las acciones de gobierno y trabajando de forma conjunta con las dependencias y Entidades Paramunicipales encargadas de ello.-

CUARTO.- Que la figura del Comisario Social Honorario, encuentra su fundamentación jurídica en los artículos 108 párrafo primero y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 apartado A fracción II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 8 de Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 3, 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California; artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y los artículos 4, 15 Bis fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

QUINTO.- Visto lo anterior, se estima plausible y totalmente procedente la iniciativa en comento, toda vez que se abrirá la puerta a la ciudadanía en todo el Estado, a participar en las acciones más trascendentales de los municipios.-----

SEXTO.- Que la integración del Comisario Social Honorario en el marco jurídico del resto de los municipios de nuestra entidad, generará confianza, credibilidad y certeza por parte de la comunidad en general, habida cuenta de que cualquiera de sus integrantes que lo desee podrá participar en las tareas de vigilancia y supervisión de los actos desarrollados por las autoridades municipales.-----



FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Resultan fundamento de las conclusiones contenidas en el presente Acuerdo lo establecido en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I, II y IV, 17 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 6, 9, 10, 19, 44, 50, 72, 79 fracción I, y 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y todas las demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.-

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

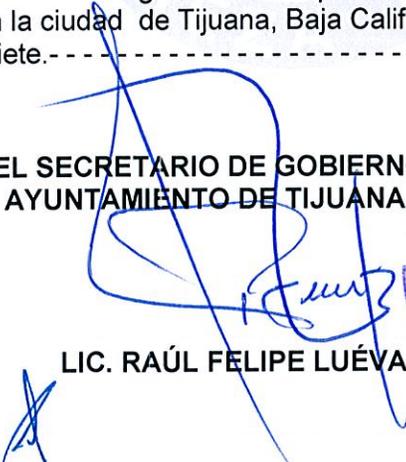
PRIMERO.- Se considera viable, procedente y necesaria la reforma de los artículos 3 y 8, al igual que la adición de un Título Sexto denominado "De la Participación Ciudadana", que incluiría los artículos del 55 al 57, todos de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contenidos en la iniciativa presentada por el Diputado Raúl Castañeda Pomposo ante el H. Congreso del Estado de Baja California.-

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Punto de Acuerdo a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de dar respuesta a su oficio número SSGPALofi-127/2017, de fecha 31 de mayo de 2017.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ